

CJ-C-TSE-007-2023

SNCC.C.023 – 024 Contrato de Suministro de Bienes y Ejecución de Servicios

Expediente TSE-CCC-LPN-01-053-2023 (Suministro e Instalación de Sistema de Aire Acondicionado, Caudal de Refrigerante Variable tipo VRF.

TSE – Clima Control y construcción CLIMCON, SRL.



CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES Y EJECUCIÓN DE SERVICIOS

ENTRE:

De una parte, el **TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL**, órgano constitucional de carácter autónomo, con personalidad jurídica e independencia funcional, administrativa, presupuestaria y financiera, el cual constituye una entidad de derecho público, legalmente constituida conforme a la Ley núm. 29-11 del veinte (20) de enero del año dos mil once (2011), con Registro Nacional de Contribuyente (RNC) Gubernamental núm. 430-11548-7, y con domicilio y asiento principal sito en la avenida Jiménez Moya, esquina calle Juan de Dios Ventura Simó, quinto piso, Centro de los Héroes de Constanza, Maimón y Estero Hondo, Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representado por su Juez Presidente, Magistrado **YGNACIO PASCUAL CAMACHO HIDALGO**, dominicano, mayor de edad, casado, abogado, titular de la Cédula de Identidad y Electoral núm. 001-0061823-0, entidad pública que para los fines del presente contrato será citada por sus siglas (**TSE**), por su denominación institucional completa, como **LA ENTIDAD CONTRATANTE** o **LA PRIMERA PARTE**.

De la otra parte, la empresa **Clima Control y Construcción CLIMCON, SRL**, sociedad comercial organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con Registro Nacional de Contribuyente (RNC) No1-31-17237-7, y con su domicilio social y asiento principal en la calle Sanchez No. 97, sector 30 de mayo, Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, debidamente representada, para los fines del presente contrato por su gerente, el señor **TEODORO ANTONIO HIERRO SOTO**, dominicana, mayor de edad, soltera, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0118335-6 con domicilio y residencia en la calle Sanchez número 87, Sector de Honduras, Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, empresa que para los fines del presente contrato se denominará **LA PRESTADORA DEL SERVICIO** o **LA SEGUNDA PARTE**.

Para referirse a ambos, se les denominará en este contrato como **LAS PARTES**.

PREAMBULO

POR CUANTO: Que, el Reglamento De Compras y Contrataciones Del Tribunal Superior Electoral, aprobado en fecha 1 de febrero del año 2023 por el Pleno que conforma esta Alta corte, establece, entre los Procedimientos de Selección, la **Licitación Publica Nacional**.

POR CUANTO: A que el referido reglamento, en su artículo 18, párrafo I, establece que la Licitación Publica Nacional es un: "*procedimiento administrativo mediante el cual el Tribunal Superior Electoral realiza un llamado público y abierto, convocando a los interesados para que formulen propuestas, de entre las cuales seleccionará la más conveniente conforme a los pliegos de condiciones correspondientes. Para tales propósitos deberá invitar a todos los posibles proveedores, mediante la publicación en su portal y en dos periódicos de circulación nacional.*"

POR CUANTO: El mismo Reglamento de compras ya antes mencionado, en su artículo 18, establece cuales son los umbrales o valores determinantes para que el procedimiento sea el de Licitación Publica Nacional, modalidad que se utilizará para las contrataciones de bienes, servicios y obras que estén en el rango mencionado a continuación.



POR CUANTO: A que el referido artículo dispone que superado el monto de **CINCO MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL CIENTO TRES PESOS DOMINICANOS CON 00/100 CENTAVOS (RD\$5,208,103.00)**, la compra o contratación deberá realizarse mediante **Licitación Pública Nacional**.

POR CUANTO: Que, Según el Reglamento De Compras y Contrataciones Del Tribunal Superior Electoral, en su artículo numero 52: *“Para todo lo no previsto en el presente reglamento, se aplicarán, de manera supletoria, las normas del Derecho administrativo y las disposiciones establecidas para las compras y contrataciones públicas en la República Dominicana, comprendidas en la Ley núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, del 18 de agosto del año 2006, modificada por la Ley núm. 449-06, de fecha 6 de diciembre de 2006, complementada por su Reglamento de Aplicación, emitido mediante Decreto núm. 543-12, de fecha seis (6) de septiembre del dos mil doce (2012).”*

POR CUANTO: El día **once (11) del mes de mayo** del año dos mil veintitrés (2023), el **TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL** invitó a veinte (20) **oferentes** a participar en un proceso de **Licitación Pública Nacional** para la contratación de **“Suministro e Instalación de Sistema de Aire Acondicionado, Caudal de Refrigerante Variable (tipo VRF)”**.

POR CUANTO: Hasta el día **cinco (05) del mes de junio** del año dos mil veintitrés (2023), a las **diez horas de la mañana (10:00 a.m.)**, se procedió a la **recepción de las Ofertas, Técnicas “Sobres A” y Económicas “Sobres B”**, de los oferentes participantes en el proceso de Licitación Pública Nacional indicado, por parte del **TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL (TSE)**.

POR CUANTO: El día **cinco (05) del mes de junio** del año dos mil veintitrés (2023) se procedió a la **apertura de las Ofertas Técnicas “Sobres A”** de los oferentes participantes en la referida Licitación Pública Nacional, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones del **TSE**, así como de Notario Público.

POR CUANTO: El día **veintiuno (21) del mes de junio** del año dos mil veintitrés (2023) se procedió a la **apertura de las Ofertas Económicas “Sobres B”** de los oferentes habilitados en la Licitación Pública Nacional indicada, en presencia, tanto del Comité de Compras y Contrataciones del **TSE**, como de Notario Público.

POR CUANTO: Después de un análisis minucioso de todas las propuestas presentadas, el Comité de Compras y Contrataciones del **TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL (TSE)**, mediante Acta Administrativa de Adjudicación No. **065-2023**, de fecha **veintisiete (27) del mes de junio** del año dos mil veintitrés (2023), le adjudicó a **LA PRIMERA PARTE, el ítem 1 (único)** del proceso de contratación correspondiente, designado como **TSE-CCC-LPN-01-053-2023**, sobre **Suministro e Instalación de Sistema de Aire Acondicionado, Caudal de Refrigerante Variable (tipo VRF)**.

POR CUANTO: El día **tres (03) del mes de julio** del año dos mil veintitrés (2023), el **TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL (TSE)** procedió a la notificación del resultado de la adjudicación señalada, **A LA PRESTADORA DEL SERVICIO**, de acuerdo a la decisión descrita anteriormente, según el proceso de Licitación Pública Nacional indicado y conforme al cronograma establecido.

POR CUANTO: **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, por medio de su Departamento de Compras y Contrataciones solicitó, al momento de notificar la adjudicación del presente proceso, constituir

CJ-C-TSE-007-2023

SNCC.C.023 – 024 Contrato de Suministro de Bienes y Ejecución de Servicios

Expediente TSE-CCC-LPN-01-053-2023 (Suministro e Instalación de Sistema de Aire Acondicionado, Caudal de Refrigerante Variable tipo VRF.

TSE – Clima Control y construcción CLIMCON, SRL.



satisfactoriamente la Garantía de Fiel Cumplimiento del presente contrato, correspondiente al **uno por ciento (1%)** del monto total adjudicado ya que **LA PRESTADORA DEL SERVICIO** ha acreditado su condición de **MIPYME**, en cumplimiento a las disposiciones de los artículos 43 y 27 numeral 6, literal c, del Reglamento De Compras y Contrataciones Del Tribunal Superior Electoral, aprobado en fecha 1 de febrero del año 2023 por el Pleno que conforma esta Alta corte.

POR CUANTO: EL PROVEEDOR decidió constituir satisfactoriamente la Garantía de Fiel Cumplimiento del presente contrato, correspondiente al **uno (1%)**, del monto total adjudicado, mediante fianza de fecha **veinte (20) de julio del 2023**, con vigencia desde el **diecinueve (19) de julio del 2023** hasta el **diecinueve (19) de julio del 2024**, emitida por la entidad aseguradora **Seguros APS, S.A.**; la fianza depositada por el suplidor adjudicado en el presente proceso corresponde al **uno (1%)** dada su condición de **MIPYME**.

POR CUANTO: EL PROVEEDOR decidió constituir satisfactoriamente la Garantía de Avance o Anticipo del presente contrato, correspondiente al **veinte (20%)**, del monto total adjudicado, mediante fianza de fecha **veinte (20) de julio del 2023**, con vigencia desde el **diecinueve (19) de julio del 2023** hasta el **diecinueve (19) de julio del 2024**, emitida por la entidad aseguradora **Seguros APS, S.A.**

POR LO TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente contrato,

LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1: DEFINICIONES.

Siempre que en el presente contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

Contrato: El presente documento.

Prestadora de Servicio: La empresa **CLIMA CONTROL Y CONSTRUCCIÓN CLIMCON, SRL**, sociedad comercial organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con Registro Nacional de Contribuyente (RNC) No. 1-31-17237-7, y con su domicilio social y asiento principal en la calle Sanchez No. 97, sector 30 de mayo, Santo Domingo, República Dominicana, debidamente representada, para los fines del presente contrato por su gerente, el señor **TEODORO ANTONIO HIERRO SOTO**, dominicana, mayor de edad, soltera, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0118355-6.

Coordinador: El Licenciado **José Joaquin Joa Figuereo**, Director Administrativo del **TSE**, persona física que dirige la coordinación de los servicios en el **TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL** en calidad administrativa.

Entidad Contratante: El **TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL**, órgano constitucional de carácter autónomo, con personalidad jurídica e independencia funcional, administrativa, presupuestaria y financiera, legalmente constituido conforme a la Ley No. 29-11, del veinte (20) de enero del año dos mil once (2011), con Registro Nacional de Contribuyente (RNC) Gubernamental No. 430-11548-7, y con domicilio y asiento principal sito en la avenida Jiménez Moya, esquina calle Juan de Dios Ventura Simó, quinto piso,



Centro de los Héroes de Constanza, Maimón y Estero Hondo, Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana.

ARTÍCULO 2.- DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO.

Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible de la presente contratación, y LA PRESTADORA DE SERVICIO reconoce cada uno de estos como parte intrínseca de la misma:

- El contrato propiamente dicho.
- El pliego de condiciones sobre el proceso de contratación del servicio que se describe más adelante, que incluye los términos de referencia sobre el mismo, y algunas condiciones requeridas.
- La propuesta (técnica y económica) de LA PRESTADORA DEL SERVICIO a los fines de la presente contratación.

ARTÍCULO 3.- OBJETO DEL CONTRATO.

En virtud del presente contrato, LA PRESTADORA DE SERVICIO se compromete a proveer al TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL, el servicio que se describe a continuación, conforme a los términos de referencia y especificaciones técnicas siguientes:

Ítem	Código	Descripción	Cant.	CLIMA CONTROL Y CONSTRUCCION CLIMCON SRL			
				Precio Unitario	Sub Total	Itbis	Total
1	72102305	Suministro e Instalación de Sistema de Aire Acondicionado de <i>Flujo de Refrigerante Variable (VRF)</i> . Este sistema, incluye: Monitor Central, Mano de Obra de instalación de equipos, alimentación y protección eléctrica, accesorios, materiales mecánicos, drenaje de sistemas, servicios de grúa y puesta en marcha. Además los equipos siguientes:					
		<i>Cassette compacto VRF de 12,000 BTU. Enfriamiento de 12,000 btu/hr, tres velocidades, 50 W, 208/230v-1ph 60hz, Midea</i>	12	\$ 64,372.00	\$ 772,464.00	\$ 139,043.52	\$ 911,507.52
		<i>Cassette compacto VRF de 7,000 BTU. Enfriamiento de 12,000 btu/hr, tres velocidades, 50 W, 208/230v-1ph 60hz, Midea</i>	2	\$ 56,179.00	\$ 112,358.00	\$ 20,224.44	\$ 132,582.44
		<i>Cassette compacto VRF de 18,000 BTU. Enfriamiento de 18,000 btu/hr, tres velocidades, 100 W, 208/230v-1ph 60hz, Midea</i>	5	\$ 86,842.00	\$ 434,210.00	\$ 78,157.80	\$ 512,367.80
		<i>Cassette compacto VRF de 18,000 BTU. Enfriamiento de 18,000 btu/hr, tres velocidades, 100 W, 208/230v-1ph 60hz, Midea</i>	8	\$ 86,842.00	\$ 694,736.00	\$ 125,052.48	\$ 819,788.48

CJ-C-TSE-007-2023

SNCC.C.023 – 024 Contrato de Suministro de Bienes y Ejecución de Servicios

Expediente TSE-CCC-LPN-01-053-2023 (Suministro e Instalación de Sistema de Aire Acondicionado)

Caudal de Refrigerante Variable tipo VRF.

TSE – Clima Control y construcción CLIMCON, SRL.



Cassette VRF de 24,000 BTU. Enfriamiento de 24,000 btu/hr, tres velocidades, 115 W, 208/230v-1ph 60hz, Midea	7	\$ 89,886.00	\$ 628,202.00	\$ 113,256.36	\$ 742,458.36	
Cassette VRF de 36,000 BTU. Enfriamiento de 36,000 btu/hr, tres velocidades, 180 W, 208/230v-1ph 60hz, Midea	2	\$ 95,504.00	\$ 191,008.00	\$ 34,381.44	\$ 225,389.44	
Fan Coil VRF de 36,000 BTU. Enfriamiento de 36,000 btu/hr, tres velocidades, 430 W, 208/230v-1ph 60hz, Midea	5	\$ 77,600.00	\$ 388,000.00	\$ 69,840.00	\$ 457,840.00	
Manejadora VRF 54,000 BTU. Enfriamiento de 54,000 btu/hr, tres velocidades, 3/4 HP, 4.2, 208/230v-1ph 60hz, Midea	2	\$ 163,856.00	\$ 327,712.00	\$ 58,988.16	\$ 386,700.16	
Unidad Condensadora VRF 16 TR. Enfriamiento 191,300 btu/hr, Inverter, R-410a, 16.5Kw, 208/230v-31ph 60hz, Midea	3	\$ 609,193.00	\$ 1,827,579.00	\$ 328,964.22	\$ 2,156,543.22	
Unidad Condensadora VRF 19 TR	1	\$ 678,832.00	\$ 678,832.00	\$ 122,189.76	\$ 801,021.76	
Difusores 10"x10"	10	\$ 2,600.00	\$ 26,000.00	\$ 4,680.00	\$ 30,680.00	
Difusores 12"x12"	17	\$ 3,400.00	\$ 57,800.00	\$ 10,404.00	\$ 68,204.00	
Ductos con sus accesorios para sistemas en:			\$ -	\$ -	\$ -	
a) Área #1	1	\$ 384,498.00	\$ 384,498.00	\$ 69,209.64	\$ 453,707.64	
b) Área #19/#20						
c) Área #24/#24b/#24c						
d) Área #33/#33a						
e) Área #34/#34a/#35/#35a						
f) Área #36/37						
Sistemas de Retorno Completos, incluyendo rejillas, para los sistemas en:			\$ -	\$ -	\$ -	
a) Área #1	1	\$ 233,600.00	\$ 233,600.00	\$ 42,048.00	\$ 275,648.00	
b) Área #19/#20						
c) Área #24/#24b/#24c	1					
d) Área #33						
e) Área #34/#35/#35a						
f) Área #36/37						
Mangas Flexibles y accesorios para los sistemas en las áreas:				\$ -	\$ -	\$ -
a) Área #3/#4		1				
b) Área #9/#8						
c) Área #12/#13	\$ 84,870.00		\$ 84,870.00	\$ 15,276.60	\$ 100,146.60	
d) Área #14/#15						
e) Área #27/#28						
Suministro e instalación de nuevos plafones y sus accesorios en:			\$ -	\$ -	\$ -	
a) Área #5 (Manejadora existente a desmontar)	1	\$ 36,941.10	\$ 36,941.10	\$ 6,649.40	\$ 43,590.50	
b) Área #45 (Manejadora existente a desmontar)						
Arreglos de interferencias existentes con el Nuevo Sistema.	1	\$ 160,500.00	\$ 160,500.00	\$ 28,890.00	\$ 189,390.00	

2



3	Renovación de los plafones perimetrales a los cassettes y difusores a instalar, y los perimetrales de las facilidades (difusores, rejillas y luminarias) a desmontar.	1	\$ 99,830.00	\$ 99,830.00	\$ 17,969.40	\$ 117,799.40
4	Desmantelamiento de cuatro (4) Condensadores y dos (2) Manejadoras existentes y sus conductos de acero galvanizado y conductos de mangas flexibles. Incluir su traslado al lugar indicado por el TSE en el Primer Nivel.	1	\$ 97,200.00	\$ 97,200.00	\$ 17,496.00	\$ 114,696.00
5	Tubería para futuro sistema de respaldo de áreas No. 40, 47, 48, 49, 50 y 51 (Ver plano).	1	\$ 112,310.00	\$ 112,310.00	\$ 20,215.80	\$ 132,525.80
6	Ducto de descarga para extractor de techo 400 CFM (incluye Conexión Y + Dámper)	1	\$ 12,310.00	\$ 12,310.00	\$ 2,215.80	\$ 14,525.80
7	Ducto de descarga para extractor de techo 200 CFM (incluye Conexión Y + Dámper)	1	\$ 9,870.00	\$ 9,870.00	\$ 1,776.60	\$ 11,646.60
8	Suministro instalación puesta en operación de monitor centralizado	1	\$ 150,572.00	\$ 150,572.00	\$ 27,102.96	\$ 177,674.96
9	Instalaciones eléctricas en panel de distribución principal, protección de líneas eléctricas a condensadores	1	\$ 72,100.00	\$ 72,100.00	\$ 12,978.00	\$ 85,078.00
10	Instalaciones eléctricas de protección de las unidades condensadoras en techo	1	\$ 68,540.00	\$ 68,540.00	\$ 12,337.20	\$ 80,877.20
11	Instalaciones eléctricas de protección de las unidades interiores	1	\$ 188,920.00	\$ 188,920.00	\$ 34,005.60	\$ 222,925.60
12	Garantía: Dos (2) años para piezas y servicios y tres (3) años para los compresores			\$ -	\$ -	\$ -
					Sub total	RD\$7,851,962.10
					Itbis	RD\$1,413,353.18
					Total ADJUDICAR	RD\$9,265,315.28



TERMINOS DE LOS BIENES Y SERVICIOS REQUERIDOS CONTENIDOS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES SOBRE ESTA CONTRATACIÓN, A SER CUMPLIDOS POR LA PRESTADORA DE SERVICIO:

LA PRESTADORA DEL SERVICIO deberá entregar los bienes y servicios adjudicados en el presente contrato tal como se detalla a continuación:

Especificaciones de las Unidades Condensadoras, Evaporadoras, Manejadoras y Otros:

Especificaciones técnicas de Condensador:	Condiciones
Unidades en operación de voltaje 208/230v-3ph	Requerido
Serpentines contruidos en aluminio/cobre	Requerido
Aplicación de anticorrosivo en cerámica	Requerido
Refrigerante ecológico 410a	Requerido
Todos los Compresores son con tecnología Inverter	Requerido
Motores ventiladores ECM	Requerido

CJ-C-TSE-007-2023

SNCC.C.023 – 024 Contrato de Suministro de Bienes y Ejecución de Servicios

Expediente TSE-CCC-LPN-01-053-2023 (Suministro e Instalación de Sistema de Aire Acondicionado,

Caudal de Refrigerante Variable tipo VRF.

TSE – Clima Control y construcción CLIMCON, SRL.



Eficiencia minina Seer 19	Requerido
Unidades totalmente nuevas	Requerido
Unidades certificadas ETL, AHRI o UL	Requerido
Dispositivos eléctricos de protección acorde con los requeridos por el fabricante	Requerido
Unidades instaladas sobre bases metálicas, construidas en channel de 4" x 1/4" protegida con anti óxido industrial	Requerido

Especificaciones técnicas de unidades interiores:	Condiciones
Unidades en operación de voltaje 208/230v-1ph	Requerido
Serpentines construidos en aluminio/cobre	Requerido
Motores ventiladores ECM	Requerido
Eficiencia minina Seer 19	Requerido
Unidades totalmente nuevas	Requerido
Unidades certificadas ETL, AHRI o UL	Requerido
Controles alámbricos	Requerido
Dispositivos eléctricos de protección acorde con los requeridos por el fabricante	Requerido

Otras Especificaciones:	Condiciones
Tuberías de cobre en tipo L, M o similar	Requerido
Bifurcadores (ramales o Y) originales del fabricante	Requerido
Asilamiento de tubería mínimo 1/2" de grosor	Requerido
Alambre de control apantallado	Requerido
Presurizar con nitrógeno seco sistema de refrigeración	Requerido
Ductería construida en planchas de poliuretano en grosor minino 20 mm en los tamaños apropiados con sus accesorios y soportes	Requerido
Conductores eléctricos acorde con normas NEC (USA).	Requerido
Soportes y tuberías acorde con las normas ASME (USA)	Requerido

Requerimientos para los equipos y Materiales

No.	Requerimientos Técnicos	Valores	Condición
1	Alimentador Eléctrico de Condensadores	220V / 3ph / 60Hz	Requerido
2	Alimentador Eléctrico de unidades interiores	220V / 1ph / 60Hz	Requerido
3	Rango de operación ítems 1,2	198V - 242V	Requerido
4	Protección eléctrica por cada unidad interior.: <i>Interruptores Termo magnéticos 2 polos en caja NEMA 1 o IP10</i>	Acorde al consumo	Requerido



No.	Requerimientos Técnicos	Valores	Condición
5	<p>Protección eléctrica por cada unidad condensadora: <i>Interruptores Termo magnéticos 3 polos en caja NEMA 3 o IP54 (Min.)</i>.</p> <p><u>En adición, Incluir un Panel Principal con:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - Un Main Breaker, Interruptor Termo magnético, 3 polos - Un Interruptor Termo magnético, 3 polos para alimentación unidades S-1 y S-2 - Un Interruptor Termo magnético, 3 polos para alimentación unidades N-1 + N-2. <p>(Todos, según capacidad requerida)</p>	Acorde al consumo	Requerido
6	Eficiencia del sistema completo: EER (w/w)	≥ 3.8	Requerido
7	Capacidad de operación condensadores	N-1	Requerido
8	Descarga de aire caliente en condensadores	Tiro Vertical	Requerido
9	Refrigerante	R410A	Requerido
10	Garantía general en partes y servicios (Años)	≥ 2	Requerido
11	Garantía compresores (Años)	≥ 3	Requerido
12	Ratio de conectividad (%)	≤ 100	Requerido
13	Sistema para monitoreo y control remoto	Funciones mínimas: Encendido/Apagado remoto, Bloqueo de termostatos, Programación de horarios de operación	Requerido
14	Termostato ambiental por cada unidad interior	Con encendido/ apagado, ajuste de temperatura, entre otras funciones	Requerido

No.	Otros Requerimientos	Condición
1	Las unidades interiores deben incluir desagüe por bombeo	Requerido
2	Las unidades condensadoras deben incluir base o soportes, no metálicos	Requerido
3	Las unidades condensadoras serán instaladas entre ellas como un mismo sistema	Requerido
4	La eficiencia del sistema debe ser respaldada vía certificación del fabricante de la marca propuesta	Requerido

CJ-C-TSE-007-2023

SNCC.C.023 – 024 Contrato de Suministro de Bienes y Ejecución de Servicios

Expediente TSE-CCC-LPN-01-053-2023 (Suministro e Instalación de Sistema de Aire Acondicionado, Caudal de Refrigerante Variable tipo VRF.

TSE – Clima Control y construcción CLIMCON, SRL.



No.	Otros Requerimientos	Condición
5	El contratista deberá presentar prueba directa del fabricante certificando que está autorizado para la instalación y puesta en marcha de sus equipos, sin afectar la garantía ofertada.	Requerido
6	Los drenajes de todas las unidades deben considerarse insulados,	Requerido
7	Todos los ductos a instalar incluyen sus accesorios.	Requerido
8	Se colocarán válvula de paso tipo bola (de alta presión) en succión y líquido, para cada terminar interior.	Requerido
9	Las manejadoras incluyen sus filtros lavables con las dimensiones requeridas.	Requerido

ARTÍCULO 4.- MONTO DEL CONTRATO.

LAS PARTES convienen en que el monto a pagar por la adquisición del servicio indicado en el ARTÍCULO TRES (3) de este contrato asciende a la suma de **NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS QUINCE PESOS DOMINICANOS CON 28/100 CENTAVOS (RD\$ 9,265,315.28).**

ARTÍCULO 5. - FORMA DE PAGO.

5.1 Los pagos serán realizados en pesos dominicanos.

5.2 El pago se realizará a presentación de factura de la siguiente manera:

- **LA PRIMERA PARTE** le pagará al **PROVEEDOR** un avance o anticipo, correspondiente al veinte por ciento (20%) del monto estipulado en el presente contrato, por la prestación del servicio acordado, luego de la firma del presente contrato y recepción de la garantía de fiel cumplimiento de contrato y de la garantía de buen uso del anticipo.
- Un 40% al momento de la recepción satisfactoria de los bienes.
- 40 % del total restante, se pagará 30 días después de la recepción satisfactoria de los bienes y servicios conexos.

5.3 **EL PROVEEDOR** estará sujeto al pago de los impuestos que se generen en virtud del presente contrato.

5.4 **EL PROVEEDOR** deberá mantenerse en todo momento al día con sus obligaciones fiscales, para poder recibir el pago correspondiente.

ARTÍCULO 6.- VIGENCIA DEL CONTRATO Y PLAZO DE EJECUCIÓN.

La vigencia y plazo de ejecución de este contrato es de un (1) año, contados a partir de la fecha de suscripción del mismo y hasta su fiel cumplimiento.



ARTÍCULO 7. TIEMPO DE ENTREGA.

El **PROVEEDOR** debe entregar a **LA PRIMERA PARTE** los bienes y la ejecución del servicio ofertado en un plazo no mayor de sesenta (60) días después de recibido el anticipo de ley por **LA SEGUNDA PARTE**.

Párrafo: El **PROVEEDOR** deberá presentar un cronograma de trabajo el cual será aprobado y firmado por el **COORDINADOR** del TSE, asegurando el cumplimiento del plazo de entrega de bienes y ejecución de servicios.

ARTÍCULO 8.- NO RELACIÓN LABORAL.

LAS PARTES aceptan y reconocen que el presente contrato no establece una relación de subordinación laboral entre ellas. **LA PRESTADORA DE SERVICIO** acuerda, por este medio, liberar al **TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL** de toda acción o demanda laboral que ella o su personal, sus empleados y/o representantes intentaren en su contra, derivada del cumplimiento y ejecución del presente contrato.

ARTÍCULO 9.- CALIDAD DE LAS PARTES EN LA PRESENTE CONTRATACIÓN. -

Ambas partes suscribientes del presente contrato afirman contar con la debida calidad para la firma del mismo, y para actuar en representación de las respectivas entidades contratantes, de acuerdo a su objeto y a los datos generales que se establecen en la parte introductoria de este contrato.

ARTÍCULO 10.- FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO.

NI LA ENTIDAD CONTRATANTE ni **LA PRESTADORA DE SERVICIO** serán responsables de cualquier incumplimiento del contrato si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito. Para los efectos de este contrato se entenderá que estos términos (Fuerza Mayor o Caso Fortuito) significan lo que se expresa a continuación:

CAUSA MAYOR: Significa cualquier evento o situación que escape al control de una parte, imprevisible e inevitable, y sin que esté envuelta su negligencia o falta, como son, a manera enunciativa pero no limitativa, actos de autoridades gubernamentales o militares, regulaciones o requerimientos gubernamentales, epidemias, guerras, actos de terroristas, huelgas, fuegos, explosiones, temblores de tierra, accidentes, catástrofes naturales, inundaciones y otras perturbaciones ambientales mayores, condiciones severas e inusuales del tiempo.

CASO FORTUITO: Significa acontecimiento que no ha podido preverse, o que aun previsto no ha podido evitarse, por ser extraño a la voluntad y control de las personas.

Las causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito especificadas anteriormente no incluyen:

1. Cualquier evento causado por negligencia o acción intencional de una parte.
2. Cualquier evento que una de las partes pudo haber tomado en cuenta al momento de la firma o de la ejecución de este contrato para evitar incumplimiento de sus obligaciones.

CJ-C-TSE-007-2023

SNCC.C.023 – 024 Contrato de Suministro de Bienes y Ejecución de Servicios

Expediente TSE-CCC-LPN-01-053-2023 (Suministro e Instalación de Sistema de Aire Acondicionado, Caudal de Refrigerante Variable tipo VRF.

TSE – Clima Control y construcción CLIMCON, SRL.



3. Insuficiencia de recursos o fallas en el cumplimiento de cualquier pago bajo este contrato.

La falla de una parte involucrada en el presente contrato que le impida cumplir cualquiera de sus obligaciones no será considerada como incumplimiento, siempre y cuando esta surja de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito y la parte afectada haya tomado todas las precauciones razonables, con el debido esmero y cuidado, siempre con el objetivo de cumplir con los términos y condiciones establecidos en este contrato.

Si por una causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito **LA PRESTADORA DE SERVICIO** no cumple con el cronograma de entrega, **LA ENTIDAD CONTRATANTE** extenderá el contrato por un tiempo igual al período en el cual **LA PRESTADORA DE SERVICIO** no pudo cumplir, debido únicamente a esta causa.

Si **LA PRESTADORA DE SERVICIO** dejara de presentar tal reclamación o de dar el aviso requerido dentro del período especificado, se considerará como que ha renunciado a su derecho en relación a la ocurrencia de la Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

ARTÍCULO 11.- MEDIDAS A TOMAR.

LAS PARTES acuerdan que:

- a) La parte afectada por un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito deberá tomar las medidas razonables para suprimir la inhabilidad de la otra parte en cumplir con sus obligaciones.
- b) La parte afectada por un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito deberá notificar, en un plazo no mayor de veinticuatro (24) horas y por escrito, a la otra parte sobre la ocurrencia del evento,

indicando su naturaleza y causa; de igual manera deberá notificar por escrito a la otra parte la restauración de las condiciones normales tan pronto se resuelva la situación de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

- c) Las partes adoptarán todas las medidas posibles para reducir las consecuencias adversas de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

ARTÍCULO 12.- OBLIGACIONES DE LA PRESTADORA DE SERVICIO.

LA PRESTADORA DE SERVICIO dará ejecución al servicio previsto en el presente contrato tal cual se describe en la invitación publicada y conforme se reproduce en este contrato.

LA PRESTADORA DE SERVICIO entregar los bienes adjudicados nuevos, no re-ensamblados, ni usados y que se encuentren al inicio de su ciclo de vida.

LA PRESTADORA DE SERVICIO deberá reemplazar en un plazo no mayor de treinta (30) días calendarios, los artículos que sean reportados dañados dentro de los primeros quince (15) días luego de la entrega, por un artículo en buenas condiciones

LA PRESTADORA DE SERVICIO presentará al **TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL** todas las informaciones y aclaraciones relacionadas con la ejecución del contrato en tiempo hábil y oportuno.



LA PRESTADORA DE SERVICIO prestará el servicio descrito y cumplirá sus obligaciones establecidas bajo este contrato, con diligencia, eficiencia, economía, calidad, buena presentación e higiene, conforme a las normas y prácticas generalmente aceptadas, y a las normas para el ejercicio del servicio contratado, reconocidas por los organismos internacionales y nacionales. Así mismo, empleará métodos ortodoxos de administración y utilizará la tecnología avanzada más adecuada, así como los equipos, maquinarias y materiales más seguros y eficaces durante el desempeño de su gestión. **LA PRESTADORA DE SERVICIO** actuará en todo momento fiel y conforme al compromiso pactado en este contrato, en relación a cualquier asunto relacionado con su servicio, apoyando y resguardando los intereses del **TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL**, cuando esté tratando con otros contratistas o terceras personas, dentro de las limitaciones del personal y de los recursos de **LA PRESTADORA DE SERVICIO**.

LA PRESTADORA DE SERVICIO ejecutará y concluirá su servicio, y subsanará cualquier deficiencia en el mismo, con el cuidado y la diligencia debidos, en riguroso cumplimiento de las disposiciones del contrato.

LA PRESTADORA DE SERVICIO se atenderá a las órdenes administrativas impartidas por el **TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL**, vía el **Coordinador**. Cuando **LA PRESTADORA DE SERVICIO** considere que las exigencias de una orden administrativa sobrepasan el contrato, deberá notificarlo al **TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL**, vía el **Coordinador**, en un plazo de doce (12) horas, a partir del recibo de la orden administrativa. La ejecución de la orden administrativa no se suspenderá como consecuencia de dicha notificación.

LA PRESTADORA DE SERVICIO respetará y cumplirá toda la legislación y normativa vigente en el Estado dominicano.

ARTÍCULO 13.- SOBRE LA GARANTÍA TÉCNICA

La garantía técnica de los bienes y servicios ofertados fueron depositadas en una carta dentro del sobre A, oferta técnica, con un plazo mínimo de un (02) año, **LA PRESTADORA DE SERVICIO** también garantiza la propiedad intelectual de los bienes y servicios ofertados.

ARTÍCULO 14.- DEL PERSONAL.

LA PRESTADORA DE SERVICIO empleará y proveerá el personal técnico, capacitado y de experiencia que demanden los servicios contratados.

ARTÍCULO 15.- CONFLICTO DE INTERESES.

LA PRESTADORA DE SERVICIO no se beneficiará de otros pagos. Los pagos a ser recibidos por **LA PRESTADORA DE SERVICIO** previstos en el ARTÍCULO 4 del presente contrato, constituyen las únicas remuneraciones con relación al alcance del mismo. Por tanto, **LA PRESTADORA DE SERVICIO** no podrá exigir ningún pago adicional por ningún concepto en relación con las actividades establecidas en este contrato o en cumplimiento de sus obligaciones. Además, **LA PRESTADORA DE SERVICIO** utilizará sus mejores esfuerzos para asegurar que su personal técnico tampoco reciba remuneración adicional a la prevista en este contrato.

CJ-C-TSE-007-2023

SNCC.C.023 – 024 Contrato de Suministro de Bienes y Ejecución de Servicios

Expediente TSE-CCC-LPN-01-053-2023 (Suministro e Instalación de Sistema de Aire Acondicionado)

Caudal de Refrigerante Variable tipo VRF.

TSE – Clima Control y construcción CLIMCON, SRL.



ARTÍCULO 16.- PROHIBICIÓN DE ACTIVIDADES CONFLICTIVAS.

Ni **LA PRESTADORA DE SERVICIO** ni su personal técnico tendrán derecho a comprometerse, directa o indirectamente, en cualquier negocio o actividad profesional que pueda producir un conflicto de intereses con las responsabilidades puestas a su cargo en virtud de este contrato.

ARTÍCULO 17.- RESPONSABILIDAD DE SEGUROS.

LA PRESTADORA DE SERVICIO será en todo momento la única responsable y protegerá al **TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL** y a su representante frente a cualquier reclamación de terceros por concepto de indemnización por daños de cualquier naturaleza o lesiones corporales producidas como consecuencia de la ejecución del presente contrato por **LA PRESTADORA DE SERVICIO** y su respectivo personal.

ARTÍCULO 18.- INDEMNIZACIÓN POR PARTE DE LA PRESTADORA DE SERVICIO.

LA PRESTADORA DE SERVICIO será responsable, dentro de los límites de su seguro de responsabilidad civil general, de indemnizar al **TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL**, total y efectivamente, contra toda pérdida, daños, perjuicios, muertes, gastos, acción, procedimiento, demanda, costos y reclamaciones de una tercera persona, ocurrida durante la ejecución del presente contrato o dentro de un año (1) contado a partir de su terminación, incluyendo, pero sin limitar, honorarios y gastos legales incurridos por el **TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL**, pero solamente en la medida en que tales pérdidas, daños, o perjuicios sean resultado de actos ilícitos o negligencia de **LA PRESTADORA DE SERVICIO**, así como del uso o violación de cualquier patente de invención o propiedad intelectual o de cualquier hecho o acontecimiento que resulte como consecuencia de su falta.

ARTÍCULO 19.- OBLIGACIONES DEL TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL.

El **TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL** hará sus mejores esfuerzos para:

- a) Realizar los pagos estipulados en el presente contrato en tiempo oportuno.
- b) Emitir las instrucciones o solicitudes necesarias, a los agentes, funcionarios y representantes del Estado, que fueren requeridos en virtud de este contrato, para la rápida y efectiva ejecución del servicio que se describe en el mismo.

ARTÍCULO 20.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.

Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente contrato deberá hacerse por acuerdo mutuo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante adendas numeradas cronológicamente o actos administrativos, la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por el **TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL**.

ARTÍCULO 21.- SUSPENSIÓN.

Por parte del **TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL**:



El **TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL** tendrá derecho a suspender los pagos e inclusive el servicio contratado, a **LA PRESTADORA DE SERVICIO**, mediante notificación escrita (excepto por servicios o trabajos que hayan sido efectuados y aprobados por la misma) si **LA PRESTADORA DE SERVICIO** incumple sus obligaciones establecidas bajo este contrato, según lo acordado en el mismo.

Por parte de **LA PRESTADORA DE SERVICIO**:

LA PRESTADORA DE SERVICIO tendrá derecho a suspender la prestación de su servicio, mediante notificación por escrito al **TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL**, si éste incumple sus obligaciones establecidas en virtud de este contrato, siempre y cuando la notificación de la suspensión:

- (i) Especifique la naturaleza del incumplimiento.
- (ii) Requiera que el **TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL** resuelva el incumplimiento dentro de un período no mayor de cinco (5) días a partir del recibo de la notificación de suspensión.

Párrafo: En ambos casos, la suspensión se aplicará a partir de la fecha de vencimiento del plazo indicado en la notificación.

ARTÍCULO 22.- RESCISIÓN O RESCILIACIÓN DEL CONTRATO.

El **TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL** podrá rescindir el presente contrato unilateralmente y sin responsabilidad alguna para dicha entidad contratante, en el caso de falta comprobada de **LA PRESTADORA DE SERVICIO**, siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito. La comprobación de la falta o faltas por parte de **LA PRESTADORA DE SERVICIO** se podrá determinar en los siguientes supuestos:

- a) En el caso de falta en el cumplimiento de los términos y condiciones de este contrato, sin causa justificada. En este caso, el **TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL** no compensará por ningún motivo a **LA PRESTADORA DE SERVICIO** por las sumas adeudadas.
- b) Una vez el **TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL** se vea en la necesidad de notificar (por escrito) a **LA PRESTADORA DE SERVICIO** sobre la ocurrencia tres (3) faltas, que representen incumplimiento de las obligaciones asumidas en esta contratación, por parte de **LA PRESTADORA DE SERVICIO**, sin causa justificada y aplicándose las excepciones indicadas con anterioridad, establecidas en el **ARTÍCULO 10** del presente contrato.
- c) Si **LA PRESTADORA DE SERVICIO** fuese a la quiebra, o si se extendiese contra ella una orden de administración judicial, o si se presentase una petición de declaración en quiebra, o si hiciese algún convenio con sus acreedores o una cesión a favor de ellos.

En el caso en que **LA PRESTADORA DE SERVICIO** desee renunciar o que ambas partes deseen rescindir o resciliar el contrato por acuerdo mutuo, el **TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL** compensará a **LA PRESTADORA DE SERVICIO** de acuerdo al tiempo y al trabajo o servicio porcentual ejecutado a la fecha.

CJ-C-TSE-007-2023

SNCC.C.023 – 024 Contrato de Suministro de Bienes y Ejecución de Servicios

Expediente TSE-CCC-LPN-01-053-2023 (Suministro e Instalación de Sistema de Aire Acondicionado,

Caudal de Refrigerante Variable tipo VRF.

TSE – Clima Control y construcción CLIMCON, SRL.



ARTÍCULO 23.- CESE DE DERECHOS.

Con la rescisión o resciliación del presente contrato, conforme lo establecido en el artículo que antecede, cesan todos los derechos y obligaciones de las partes, a excepción de aquellos derechos y obligaciones del **TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL** que estén pendientes a la fecha de rescisión o terminación, aplicando las previsiones y referencias consignadas en los **ARTÍCULOS 9, 10 y 21** del presente contrato.

ARTÍCULO 24.- CESIÓN DE CONTRATO.

La capacidad técnica de **LA PRESTADORA DE SERVICIO** es el objetivo esencial de la utilización de sus servicios, por tanto, este contrato no podrá ser cedido, ni en todo ni en parte, sin la autorización previa por escrito del **TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL**. No obstante, **LA PRESTADORA DE SERVICIO** podrá utilizar los servicios de otra firma asociada para el cumplimiento del mismo sin costo adicional para el **TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL**.

ARTÍCULO 25.- NULIDADES DEL CONTRATO.

La violación del régimen de las prohibiciones establecidas en el artículo número 6 del Reglamento De Compras y Contrataciones Del Tribunal Superior Electoral, originará la nulidad absoluta del contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer el **TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL**. La división del presente contrato con el fin de evadir las obligaciones del Reglamento de compras del TSE y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo será causa de nulidad del mismo.

ARTÍCULO 26.- ARREGLO DE CONFLICTOS.

LAS PARTES se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieran surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.

ARTÍCULO 27.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Contencioso, Tributario, Administrativo, instituido mediante la Ley No. 13-07 de fecha cinco (05) de febrero del año dos mil siete (2007).

ARTÍCULO 28.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.

El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO 29.- IDIOMA OFICIAL.

El presente contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente documento.



ARTÍCULO 30.- TÍTULOS.

Los títulos no limitarán, alterarán o modificarán el significado de este contrato.

ARTÍCULO 31.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

LA PRESTADORA DE SERVICIO realizará sus servicios de conformidad con las leyes nacionales y tomará todas las medidas necesarias para asegurar que su personal técnico cumpla con las leyes vigentes en la República Dominicana.

ARTÍCULO 32.- ELECCIÓN DE DOMICILIO.

Para todos los fines y consecuencias del presente contrato **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductoria de este contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente contrato, su ejecución y terminación.

ARTÍCULO 33.- ACUERDO ÍNTEGRO.

El presente contrato y sus anexos contienen todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**. En caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Así mismo, se establece, que, si alguna de las disposiciones de este contrato se declarara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

HECHO Y FIRMADO en cuatro (4) originales de un mismo tenor, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de julio del año dos mil veintitrés (2023)

YGNACIO PASCUAL CAMACHO HIDALGO
Juez Presidente
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

TEODORO ANTONIO HIERRO SOTO
En representación de la sociedad comercial
Clima Control y construcción CLIMCON, SRL

Yo, **LICDO. CARMEN ENICIA CHEVALIER CARABALLO**, Notario Público de los del número del Distrito Nacional, con colegiatura número 2012, certifico y doy fe, de que en mi presencia los señores **YGNACIO PASCUAL CAMACHO HIDALGO** y **TEODORO ANTONIO HIERRO SOTO**, de generales que constan, estamparon sus firmas en este documento, declarándome, dichos señores, que así lo hacen por estar de acuerdo con el texto del mismo y que esas son las firmas que acostumbran a usar en todos sus actos públicos y privados. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de julio del año dos mil veintitrés (2023).

LICDA. CARMEN ENICIA CHEVALIER CARABALLO
Notario Público
Colegiatura No. 2012